

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 3 de Julio de 1957

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Emilio del Barrio, vecino de Vegas del Condado, solicitando ampliar el suministro de energía eléctrica a Cifuentes y Casasola, esta Jefatura de Obras Públicas ha accedido a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León a 28 de Febrero de 1931 por el Perito Industrial D. Cayo Pérez, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares.

2.^a Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.^a Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al petionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente.

4.^a No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aún momentáneamente,

tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de seis meses, contados a partir de la notificación.

6.^a Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Con arreglo a lo dispuesto en el Art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del Servicio.

8.^a El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.^a Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen Estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a ti-

tulo precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 8.779,95 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14. En relación con las tarifas para suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 19 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

2633 Núm. 756.—399,00 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel - BT - 12, 13, 14 y almacén de material.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 26 de Junio de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION de propietarios y fincas que es necesario ocupar, en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción del Canal de Cornatel - BT - 12, 13, 14 y almacén de material, cuyas obras ejecuta la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	Clase de cultivo
1	Luis Rodríguez	Priaranza	Matices	Prado regadío con frutales y chopos
2	Benjamín Alvarez Fierro	Toral de Merayo	Idem	Huerta secano con frutales y chopos
3	Manuel Ovalle	Idem	La Cabaña	Cereal secano
4	Celestina Fierro	Rimor	Idem	Idem
5	Luciano Carrera	Toral de Merayo	Idem	Viña
6	Evaristo Fernández	Bembibre	Santa María	Idem
7	Eumenio Buelta	Toral de Merayo	Idem	Idem
8	Aquilino López	Idem	Idem	Idem
9	José Prada Alvarez	Idem	Idem	Idem
10	Luis Merayo Núñez	Idem	Idem	Idem
11	D. Octavio Mantecas	Idem	Idem	Idem
12	Josefa Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
13	José Reguera Buelta	Idem	Idem	Viña y cereal secano
14	David López	Idem	Idem	Viña
15	Luis Aller	Idem	Idem	Idem
16	Francisco Fernández Buelta	Idem	Idem	Idem
17	D. Octavio Mantecas	Idem	Idem	Viña con 9 almendros
18	Daniel Merayo Raimúndez	Idem	Vales	Cereal secano
19	José Merayo López	Idem	Idem	Viña
20	Juan Voces Merayo	Idem	Idem	Viña con 3 almendros
21	José Merayo Merayo	Idem	Idem	Viña
22	José Merayo Merayo	Idem	Idem	Idem
23	Manuel Merayo Merayo	Idem	Idem	Cereal secano
24	Josefa Merayo	Idem	Idem	Idem
25	Rogelio Rodríguez	Idem	Idem	Idem
26	Aurelio González	Idem	Idem	Viña
27	Josefa Fierro	Bembibre	Idem	Cereal secano
28	Obdulia Merayo	Toral de Merayo	Idem	Viña
29	Domiciano Garabullo	Priaranza	Idem	Cereal secano
30	Francisco Sanvicente	Ponferrada	Idem	Idem
31	Manuel Gómez	Toral de Merayo	Idem	Viña
32	José Rodríguez	Idem	Fullacos	Cereal secano
33	Daniel Merayo	Idem	Idem	Idem
34	José Rodríguez Merayo	Idem	Idem	Idem
35	Antonio Gómez	Idem	Idem	Idem
36	José Rodríguez	Idem	Idem	Idem
37	Francisco Prada	Idem	Idem	Idem
38	Daniel Merayo	Idem	Idem	Idem
39	Juan Manuel Rodríguez	Idem	Idem	Idem
40	Toribio Cobo	Villalibre	Idem	Idem

1	2	3	4	5
41	Luis Merayo	Toral de Merayo	Fullacos	Viña con 2 almendros
42	Luciano López	Idem	Idem	Cereal secano
43	Eduardo Vidal	Idem	Idem	Idem
44	Alfredo García	Idem	Idem	Idem
45	Manuel Pacios	Rimor	Idem	Idem
46	Manuel Pacios	Idem	Idem	Idem
47	Jerónimo Reguera	Toral de Merayo	Idem	Idem
48	Adolfo García	Idem	Idem	Idem
49	Daniel Pacios	Rimor	Idem	Idem
50	Bernardino Sobrín	Idem	Idem	Idem
51	Antonio Vidal	Toral de Merayo	Idem	Idem
52	Luciano López	Idem	Idem	Idem
53	Hros. de Blas Fierro	Rimor	Idem	Cereal secano con 1 almendro
54	Alfredo García	Toral de Merayo	Idem	Cereal secano
55	Ángel Carrera	Idem	Idem	Idem
56	Ramiro García	Idem	Idem	Idem
57	Braulio Pacios	Idem	Idem	Idem
58	Aurelio López	Idem	Idem	Idem
59	César García	Idem	Idem	Idem
60	Francisco Arias	Rimor	Idem	Idem
61	Hros. de Blas Fierro	Idem	Idem	Idem
62	César García	Toral de Merayo	Idem	Idem
63	Juan Arias	Rimor	Idem	Idem
64	Hros. de Blas Fierro	Idem	Idem	Idem
65	Toribio Cobo	Villalibre	El Toralfn.	Idem

Orense, 26 de Junio de 1957.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2721

Núm. 764.—795,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Encinedo

Anuncio de subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta de las obras de reforma y reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, como asimismo la adquisición del mobiliario para la Secretaría y Salón de Sesiones, sirviendo de tipo para la subasta el importe que figura en el presupuesto municipal ordinario de este ejercicio, que es el de diez y nueve mil pesetas por ambos conceptos.

Los documentos y condiciones económico administrativas están expuestos al público en la Secretaría municipal.

Presentación de proposiciones durante veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego debidamente reintegrado con póliza de seis pesetas, cerrado y lacrado, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don . . . , de . . . años, de estado . . . , profesión . . . , enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de reforma y reparación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Encinedo, y de la adquisición del mobiliario para Secretaría y Salón de Sesiones, y bien

impuesto de los pliegos de condiciones económico-administrativas, se comprometo a efectuar las obras de reparación y reforma, en la cantidad de . . . (en letra), y el mobiliario en la de . . . (en letra), con sujeción todo ello a referidos pliegos.

., a de de 1957.

Firma

Encinedo, a 19 de Junio de 1957.—
El Alcalde, (ilegible).

2659

Núm. 754.—137,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Eusebio Sáenz Sánchez, a quien representa el Procurador D. Francisco de Guinega Gauna, contra D. José María López Cabia, que está declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca que aparece embargada en el procedimiento:

«Finca urbana, sita en el pueblo de Boñar a la calle de José Antonio, número cuatro, de planta baja, de una extensión de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente y compuesta de tres viviendas, lindando por la derecha entrando, con D. Jerónimo Zapico; izquierda, con D. Manuel del Río; fondo, con patio

de la misma casa, y frente, con calle de su situación, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León)».

La referida subasta se celebrará ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, piso tercero, y doble y simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla (León), el día diez de Agosto próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento noventa mil pesetas en que la finca ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

2.^a Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por 100 por lo menos de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los autos y la certificación de títulos del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador se conforma con dichos títulos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si hubiera dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos

rematantes, y la consignación del precio se efectuará en los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, para su fijación con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado, en el sitio público de costumbre del Juzgado de 1.ª Instancia de La Vecilla (León).—El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Carlos de la Cuesta.

2697 Núm. 753.—251,25 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 189/55, a nombre de D. Cesidio Linares Vergara, contra D.ª María Villaverde Bouzán; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los inmuebles que se describen a continuación, embargados como de la propiedad de la demandada:

1. La mitad indivisa de una casa de planta baja, en estado ruinoso, sita en el barrio de la Fuente de la Villa de Bembibre del Bierzo, de una total superficie de unos cuarenta metros cuadrados, linda: derecha entrando, otra de Abelardo Rodríguez; izquierda, sendero servidumbre; espalda, terreno descubierto de la misma casa, y frente, calle pública. Tasada en tres mil pesetas.

2. Un trozo de terreno descubierto situado a la espalda de la casa descrita en el número anterior, de una superficie total de unos treinta y dos metros cuadrados; linda: por el Oeste con D. Luis Orallo. Tasado en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Julio próximo a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes objeto de licitación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del referido tipo de tasación.

3.º Que no se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2748 Núm. 758.—91,35 ptas.

Juzgado comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Puente, Secretario del Juzgado comarcal de Cistierna. (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5 de 1957, por lesiones causadas a Andrés Avila Vara, vecino de Sabero, en el que ha sido condenado como responsable en concepto de autor el denunciado Juan Fernández Rimada, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Llenín (Oviedo) y vecino que fué de Sahelices de Sabero, se procedió a practicar la oportuna tasación de costas y responsabilidades, acordando dar vista de las mismas a las partes y al Sr. Fiscal comarcal para que en término de tres días puedan presentar las reclamaciones que crean justas, siendo en la siguiente forma.

Tasación

	Pesetas
Arresto menor impuesto, cinco días.	
Derechos arancelarios del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, pesetas....	32,05
Reintegros de papel invertido, pesetas.....	17,50
Póliza de la Mutualidad Judicial, pesetas	5,00
Idem de viudas y Huérfanos de la Justicia municipal, pesetas	5,00
Indemnización civil al lesionado, por los seis días en que estuvo incapacitado para el trabajo, pesetas..	308,64
Honorarios médicos por asistencia facultativa y curación, según minuta, pesetas	375,00
Gastos de locomoción del Agente Judicial del Juzgado de Paz de Sabero, según minuta, pesetas.....	24,00
Total general, pesetas	767,19

Importa esta tasación las figuradas setecientas sesenta y siete pesetas y diez y nueve céntimos, salvo error u omisión y que corresponde satisfacer al penado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado Juan Fernández Rimada y por encontrarse ausente en ignorado paradero, cumpliendo lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez en Cistierna a 12 de Junio de 1957.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible). 2559

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas núm. 123 de 1957, seguido por denuncia de D.ª Pilar Blanco y Blanco, mayor de edad,

viuda y vecina de Ponferrada, contra Asunción Jiménez Alvarez, (a) «La Negra», gitana, de 38 años, hija de Emilio y Carmen, que dice estar casada con Antonio Borja, y ser natural de Orense, y sin domicilio conocido; y contra su hija María Borja Jiménez, de unos 16 años, soltera, que convive en ambulancia con la anterior; se cita a ambas como denunciadas para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en este Juzgado Municipal, sito en calle Once Mil Vírgenes, núm. 1, para asistir al juicio de faltas, apercibidas de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 25 de Junio de 1957.—El Secretario, Lucas Alvarez, 2688

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Ponferrada, en el sumario n.º 57-1957, sobre hurto de una bicicleta, por medio de la presente se cita al inculpado Benigno Peñada Ablando, de 43 años, casado, natural de Sama de Langreo, en ignorado paradero, para que el día quince de Julio próximo, y hora de doce comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 27 de Junio de 1957.—El Secretario, P. S., (ilegible). 2729

Anulación de requisitorias

Por la presente que se publica en méritos del sumario núm. 196 del año 1956, por hurto, contra Enrique Sabater Sánchez y otros, y en virtud de resolución del día de la fecha, se deja sin efecto la requisitoria que se expidió el día 26 del mes de Abril último, por la que se llamaba al procesado antes indicado.

León, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado Juez, Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez. 2738

Por haber efectuado su presentación espontánea ante este Juzgado el procesado Amílcar Rodríguez Rodríguez, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 29 de Diciembre de 1956, página 6, columna 2.ª, en méritos del sumario número 472 de 1956 sobre estafa, instruido por este Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona, dejándose sin efecto igualmente las órdenes de busca y captura del procesado indicado.

Barcelona, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, Tomás G. Román. 2713